Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y DOS.

Jurado conforme a derecho siendo de la costumbre inmemorial que
el hijo de el que tiene de exercer con hijos de escrivanos la [illegible]
cion de dicho Agustin Ladron de Guebara en dicho oficio de escrivano del
numero de esta ciudad [illegible] en dicho oficio haciendo
el juramento y solemnidad acostumbrada = El dicho Agustin
Ladron de Guebara cumpliendo con lo que le toca juro a Dios y a una cruz
en forma de derecho de defender la limpieza y pura concepcion de la Virgen
Maria nuestra Señora y de usar bien y fielmente de dicho oficio
de escrivano del numero de esta ciudad y guardar secreto a las partes
y no hara escriptura en fraude de su Magestad ni contra derecho y que a ninguna
persona de cualquier calidad que sea no la hara ni permitira haga ninguna escriptura
contra [illegible] de los negocios y causas de esta ciudad, ospitales ni obras
pias [illegible] y cumplira en todo lo que por
razon de dicho oficio es obligado segun derecho y de no llevar mas derechos de los que estan en el arancel real = y bisto
por esta ciudad el dicho juramento dixo que abia y ubo por uno
de los escrivanos del numero y juzgado de esta ciudad al dicho Agustin
Ladron de Guebara a el qual haya el signo y firma de que a de
usar en el dicho exercicio de dicho oficio de escrivano el qual lo
hizo en esta forma = yo el dicho Agustin Ladron de
Guebara escrivano publico del numero y juzgado de esta muy noble y muy
leal ciudad de Ubeda presente fui a lo que dicho es y de mi se hace mencion
y en fe de ello lo signe.

En testimonio de verdad

Agustin Ladron de Guebara

El dicho juramento, signo y firma hecho por la dicha ciudad. El dicho Agustin Ladron de Guebara